

JUEZ ADMINISTRATIVO
 HORA 11:30
 FECHA 29 MAR 2019
 RECIBIÓ Silvio Oloro 1 Fcto

Popayán, marzo de 2019

Señores:

Juzgado Sexto Administrativo de Popayán

E. S. D.

Referencia: 2019-00040
 Demandante: Dora Eunice Cortez López
 Demandado: Municipio de Balboa

Gerardo León Guerrero Bucheli, obrando como apoderado de la parte demandante, en atención al auto No. 395 de 2019, me permito subsanar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

- a. Constancia de notificación de los actos demandados:

El Despacho considera necesario aportar la constancia de notificación de los actos demandados. Al respecto quiero indicar que carecemos del mismo y solicitamos si es el caso que la entidad demandada aporte el documento probatorio requerido. No obstante también considero que la constancia de notificación no es necesaria debido a que la pretensión es el pago de unos aportes pensionales que el municipio dejó de cancelar en su oportunidad y el fenómeno de la caducidad no opera en este tipo de reclamaciones.

-De esta forma subsano la demanda presentada ante ustedes y quedo atento a sus consideraciones.

Agradezco la atención prestada,

Gerardo León Guerrero Bucheli
 Gerardo León Guerrero Bucheli
 C.C. No. 87061336 de Pasto
 T. P No. 178.709 del C.S. de J.